



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, del Director Gerente, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 72/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 845/2006. (2008060833)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 845 de 2006, promovido por "FARABELLA MODA, S.L.", siendo la parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 5 de junio de 2006, dictada en el expediente EE-1394-04 sobre solicitud de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, ha recaído sentencia firme, dictada el veintiocho de enero de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

" RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 72, de 28 de enero de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de FARABELLA MODA, S.L., contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no se ajusta a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando que la obligación de reintegro se limita a la ayuda percibida por la trabajadora D.ª Cristina Cáceres, por importe de 4.500 euros. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 5 de marzo de 2008.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007,
DOE de 4 de septiembre),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ